



**RESOLUCION PRESIDENCIAL N° 063 -2011-SERNANP**

Lima, 14 ABR. 2011

**VISTO:**

El Informe N° 123-2011-SERNANP-OAJ del 13 de abril del 2011 de la Jefa (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Corporación Andina de Fomento – CAF y el SERNANP han suscrito un Convenio de Cooperación Técnica no reembolsable, a favor del SERNANP para brindar asistencia al Proyecto “Implementación de Unidad para Áreas de Conservación Regionales y Privadas”, cuyo objeto es el establecimiento y reconocimiento de áreas de conservación regionales y privadas y apoyar en la gestión de las áreas de conservación regionales con los Gobiernos Regionales de Cusco, Amazonas y Piura;

Que, de acuerdo a las Cláusulas Sexta, Séptima y Octava del precitado Convenio, la contratación de los consultores está a cargo del SERNANP previa aprobación de la CAF, que debe aprobar los borradores de los contratos de consultoría y los términos de referencia, estableciéndose el procedimiento para la selección y contratación de las consultorías; asimismo, una vez presentados los productos, los pagos por concepto de honorarios los realiza la CAF a solicitud del SERNANP. De igual forma, el SERNANP deberá remitir a la CAF copia de los informes de consultoría de acuerdo a lo requerido en los contratos y un informe final;

Que, el artículo 11°, literales a) y e) del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM, establecen como funciones del Presidente del Consejo Directivo, ejercer la representación legal del SERNANP ante las autoridades públicas y privadas, nacionales o del exterior, pudiendo además delegar en concordancia con la normatividad, una o más de sus funciones, a otros funcionarios del SERNANP; así como, suscribir actos, convenios y contratos;

Que, mediante Carta N° 032-2011-SERNANP-J del 02 de marzo del 2011, el Jefe del SERNANP comunicó al Director Ejecutivo de la CAF que se designaba al Blgo. Jeff Pradel Cáceres, Director (e) de Desarrollo Estratégico, para las coordinaciones respectivas entre el SERNANP y la CAF;



Que, el artículo 74° de la Ley del Procedimiento Administrativo General contempla el Principio de Desconcentración a través del cual las autoridades jerárquicamente superiores transfieren la competencia otorgada por norma a niveles inferiores dependientes de aquellos, a efectos de liberarse de la realización de actos administrativos rutinarios para concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, entre otras actividades;

Que, en el informe del visto, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que es factible suscribir contratos de consultoría en el marco del Convenio de Cooperación Técnica no reembolsable suscrito entre la CAF y el SERNANP, debido a que los fondos utilizados para la ejecución del Proyecto "Implementación de Unidad para Áreas de Conservación Regionales y Privadas", no ingresa al presupuesto de la entidad, no siendo aplicable el Decreto de Urgencia N° 012-2011; así como, las contrataciones en el marco del citado Convenio se encuentran exceptuadas de lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, de conformidad con el artículo 3°, numeral 3.3, de la precitada Ley, siendo factible la delegación de facultad al Director (e) de Desarrollo Estratégico para suscribir los contratos de consultoría; por lo que, recomienda la emisión de la respectiva Resolución Presidencial;

Con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, y de la Secretaría General;

En uso de las facultades conferidas en el literal e) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM.

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Delegar al Blgo. Jeff Pradel Cáceres, Director (e) de Desarrollo Estratégico del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, la facultad de suscribir los Contratos de Consultoría que se deriven del Convenio de Cooperación Técnica no reembolsable suscrito entre la Corporación Andina de Fomento – CAF y el SERNANP.

**Artículo 2°.-** El funcionario delegado deberá informar al Jefe del SERNANP sobre los contratos suscritos en el marco de la delegación efectuada en la presente Resolución Presidencial.

**Artículo 3°.-** Publicar la presente Resolución en el portal institucional [www.sernanp.gob.pe](http://www.sernanp.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.



**Luis Alfaro Lozano**

Jefe

Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas  
por el Estado